

**JUZGADO CUARTO (4º) CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ D.C.**

CONSTANCIA SECRETARIAL – FIJACIÓN EN LISTA

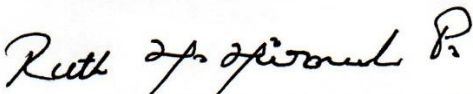
TRASLADO / RECURSO(s)

PROCESO: **VERBAL** –REIVINDICATORIO (Ppal.) Con
DEMANDA DE RECONVENCIÓN / Pertenencia –
RAD. No. 110013103004-**2022-00174-00**

Bogotá D.C.--- Se deja constancia que el día de hoy, Dieciséis (16) de Abril de Dos Mil Veinticuatro (2024), a la hora de las 8:00 a.m., conforme a lo normado en el artículo 319 del C. G. del P. en conc. con el art. 110 y 326 Ibídem, SE FIJA EN LISTA, por un (1) día y queda a disposición de la contraparte [la Demandante] y/o demás intervinientes - no recurrentes- por el término legal [de tres (3) días], a partir del día siguiente de la fijación, Los Recurso(s) de **REPOSICIÓN** y en subsidio **APELACIÓN** interpuesto(s) en tiempo por quien indica actúa como mandatario judicial de el(la) codemandado(a) MIGUEL ANTONIO HERNANDEZ DIAZ (en la acción principal y Dte. en reconvención) contra la providencia calendada 20 de marzo de 2024 <derivados #01 y ss., 34 y ss., 50, **52 y 53** del C. Ppal - c01 del Exp. V.>

Empieza a correr: El día 17/04/2024 a las 8:00 a.m.
El traslado se surtirá los días: 17, 18 y 19 de Abril de 2024
Vence: El día 19/04/2024 a las 5:00 p.m.

NOTA: En atención a la prevalencia de la virtualidad, del referido TRASLADO se hace la nota correspondiente en el módulo respectivo del sistema (S.I.J.C.) - Siglo XXI, la lista en que es incluido este traslado se mantendrá a disposición de las partes en el juzgado dado que se encuentra permitido el acceso al público sin restricción alguna y, no obstante, igualmente es publicitado en el sitio Web o link del micrositio del Juzgado dispuesto en la página de la Rama Judicial, *como quiera que, la parte recurrente no da cuenta de haber cumplido su deber de remitir copia de su reparo a la contraparte -como lo establece la Ley 2213 de 2022- y/o por otra circunstancia.-*


RUTH MARGARITA MIRANDA PALENCIA
Secretaria *
*

AUGUSTO NARANJO Abogado

Señor

JUEZ CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

E S D

Ref : Verbal de Alixon Dayana Hernandez Coyes Y Otra vs Miguel Antonio Hernandez No 11001310300420220017400

Estando dentro del término legal me permito presentar ante su despacho el recurso de REPOSICIÓN . del auto del estado de marzo 21 del presente .

FIUNDAMENTOS DEL RECURSO

Sr Juez su despacho debe revocar el auto que se ataca, en el sentido de mantener al suscrito como apoderado del Sr Miguel Antonio Hernandez por las siguientes razones .

1 .- El ,documento presentado ante su despacho en el cual mi poderdante le otorga un poder al Sr Juan Ramón Ortega es FALSO POR

A -Mi poderdante me informa que jamás en este proceso ha otorgado poder a otro profesional del derecho información que hará bajo la gravedad de juramento ante ese despacho de ser necesario .

B- La firma que aparece en el nuevo poder jamás coincide con la que el Sr Miguel Antonio Hernández Díaz autenticó en Notaria al otorgar poder al suscrito , como podrá apreciar el despacho .

C La cedula de ciudadanía de mi poderdante en el nuevo poder y su expedición jamás coinciden con las verdaderas en el nuevo poder determina como la C C 13.016.320 de Ipiales y el No verdadero es C.C 4.289.786 de Umbita , además mi cliente es una persona de la tercera edad .con casi ochenta años o mas ..

D :- No se si el Sr Juan Ramón Pabón es abogado o si a el también le falsificaron la firma verificación que no me compete y que el juzgado procederá conforme

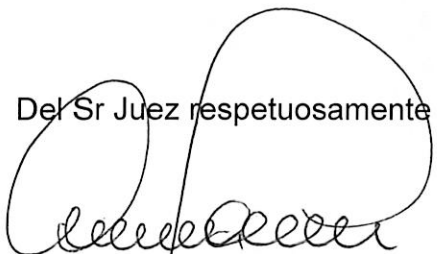
corresponda, pues un profesional no recibe un poder de una persona que no conoce, mi cliente no lo conoce . .

Debo manifestar eso si que cuando se reúnan otros medios de prueba, mi poderdante presentará si así lo determina su abogado penalista la denuncia respectiva en contra de las aquí demandantes puesto que he sido testigo de las pésimas relaciones entre demandantes y demandado .

De otro lado debo suponer que el despacho compulsará copias a la Fiscalía de lo aquí sucedido .

En suma entonces por lo aquí manifestado solicito la REVOCATORIA del auto en el cual me excluyen como apoderado judicial del Sr Miguel Antonio Hernández Díaz .

Del Sr Juez respetuosamente



AUGUSTO NARANJO GARCIA
. T.P. 42.201 DEL CS DELA J

Fwd:

Augusto NARANJO GARCIA <anaranjo1204@gmail.com>

Vie 22/03/2024 11:00 AM

Para: Juzgado 04 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <ccto04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (507 KB)

DOC032224-03222024114912.pdf;

No suele recibir correos electrónicos de anaranjo1204@gmail.com. [Por qué esto es importante](#)

----- Forwarded message -----

De: **papeleria katova** <papeleriakatova@gmail.com>

Date: vie., 22 de mar. de 2024, 10:59 a. m.

Subject:

To: <anaranjo1204@gmail.com>

--

Katova El Universo del Papel

Papelería y Piñatería a su disposición

Centro Comercial Show place

calle 147 N° 7-70 Local 15 y 12

Telfs. Local. 5265157

Whatsapp 322 364 08 85

AUGUSTO NARANJO Abogado

Señor

JUEZ CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

E S D

Ref : Verbal de Alixon Dayana Hernandez Coyes Y Otra vs Miguel Antonio Hernandez No 11001310300420220017400

Estando dentro del término legal me permito presentar ante su despacho el recurso de REPOSICIÓN . del auto del estado de marzo 21 del presente .

FIUNDAMENTOS DEL RECURSO

Sr Juez su despacho debe revocar el auto que se ataca, en el sentido de mantener al suscrito como apoderado del Sr Miguel Antonio Hernandez por las siguientes razones .

1 .- El ,documento presentado ante su despacho en el cual mi poderdante le otorga un poder al Sr Juan Ramón Ortega es FALSO POR

A -Mi poderdante me informa que jamás en este proceso ha otorgado poder a otro profesional del derecho información que hará bajo la gravedad de juramento ante ese despacho de ser necesario .

B- La firma que aparece en el nuevo poder jamás coincide con la que el Sr Miguel Antonio Hernández Díaz autenticó en Notaria al otorgar poder al suscrito , como podrá apreciar el despacho .

C La cedula de ciudadanía de mi poderdante en el nuevo poder y su expedición jamás coinciden con las verdaderas en el nuevo poder determina como la C C 13.016.320 de Ipiales y el No verdadero es C.C 4.289.786 de Umbita , además mi cliente es una persona de la tercera edad .con casi ochenta años o mas ..

D :- No se si el Sr Juan Ramón Pabón es abogado o si a el también le falsificaron la firma verificación que no me compete y que el juzgado procederá conforme

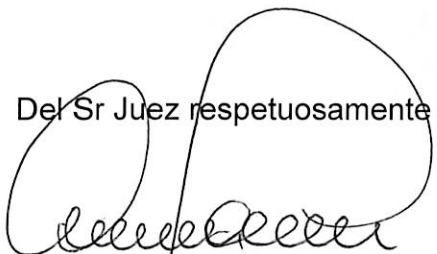
corresponda, pues un profesional no recibe un poder de una persona que no conoce, mi cliente no lo conoce . .

Debo manifestar eso si que cuando se reúnan otros medios de prueba, mi poderdante presentará si así lo determina su abogado penalista la denuncia respectiva en contra de las aquí demandantes puesto que he sido testigo de las pésimas relaciones entre demandantes y demandado .

De otro lado debo suponer que el despacho compulsará copias a la Fiscalía de lo aquí sucedido .

En suma entonces por lo aquí manifestado solicito la REVOCATORIA del auto en el cual me excluyen como apoderado judicial del Sr Miguel Antonio Hernández Díaz .

Del Sr Juez respetuosamente



AUGUSTO NARANJO GARCIA
. T.P. 42.201 DEL CS DELA J

MEMORIAL DE REPOSICIÓN

Augusto NARANJO GARCIA <anaranjo1204@gmail.com>

Lun 1/04/2024 11:39 AM

Para: Juzgado 04 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <ccto04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (507 KB)

DOC032224-03222024114912.pdf;

No suele recibir correos electrónicos de anaranjo1204@gmail.com. [Por qué esto es importante](#)

Señor:

JUEZ 4 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

E. S. D.

RAD. VERDAL DE ALIXON DAYANA HERNANDEZ COYES Y OTRA. No. 2022-0017400

anexo memorial en 1 folio para los fines procesales pertinentes.

Cordialmente,

--

AUGUSTO NARANJO GARCIA

Tel. 2811327 Movil: 3103147470

Calle 12 No 7-32 oficina 1204

Bogotá Colombia